

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo

PUESTO DE TRABAJO	CONTRATO (DURACIÓN Y JORNADA)	REQUISITOS
DIRECTIVO- ADMINISTRATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Duración: 6 meses • Jornada: 40 horas semanales 	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto, ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto técnico o título de grado universitario correspondiente. - Máster o técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales con las tres especialidades: <ul style="list-style-type: none"> • Ergonomía y Psicosociología Aplicada • Seguridad en el Trabajo • Higiene Industrial - Máster en formación del profesorado, o CAP o Certificado de Profesionalidad en Docencia de formación profesional para el empleo o curso de formador de formadores de 100 horas mínimo. (Se deben de tener los tres requisitos)
PERSONAL DOCENTE DE FÁBRICA DE ALBAÑILERIA (EOCB0108) - MF 0869_1 - MF 0142_1 - MF 0143_2 - MF 0141_2	<ul style="list-style-type: none"> • Duración: 6 meses • Jornada: 40 horas semanales 	<p><u>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EOCB0108, según el RD</u></p> <p>1 Titulación requerida:</p> <p>1.1 Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, así como acreditar experiencia profesional de <u>1 año</u> en el ámbito de las competencias profesionales de los módulos formativos a impartir:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. -Diplomados, ingeniero técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. -Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil -Certificado de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área de Albañilería y Acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil <p>1.2. En el caso de no disponer de alguna de las titulaciones indicadas, deberá acreditar experiencia profesional de 3 años en el ámbito de las competencias profesionales de los módulos formativos a impartir.</p> <p>2. En todo caso, acreditación de la Competencia docente de conformidad con lo establecido en el Artículo 13. Formadores del RD 34/2008, de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.</p>

- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.